

MINISTERIO DEL INTERIOR

2413 *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso 1.693/1993, interpuesto por el Ayuntamiento de Soto del Real (Madrid).*

Vistos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid los autos del recurso contencioso-administrativo número 1.693/1993, interpuesto por el Ayuntamiento de Soto del Real contra la desestimación por silencio administrativo del interpuesto contra resolución de 12 de noviembre de 1992, dictada por la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, sobre inmediata paralización de las obras de construcción del denominado centro penitenciario de Soto del Real, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo ha dictado sentencia, con fecha 26 de julio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Soto del Real contra la resolución de fecha 12 de noviembre de 1992 del Secretario general de Asuntos Penitenciarios, por la que éste requiere a la Alcaldía del mencionado Ayuntamiento para que proceda a levantar el precinto y a la retirada de las vallas que impedian el acceso a la finca "Los Cerros de Bartolomé", donde se iba a construir el centro penitenciario Madrid-V, haciéndose constar que de no cumplirse con tal requerimiento procederá a recuperar por sí misma la posesión de la finca, e igualmente contra la desestimación por silencio administrativo del recurso interpuesto contra la anterior resolución. Declaramos dichos actos ajustados a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de enero de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

MINISTERIO DE FOMENTO

2414 *RESOLUCIÓN de 7 de enero de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, para la financiación de actuaciones de rehabilitación del distrito de Ciutat Vella y del Poble Sec de Barcelona, al amparo del Real Decreto 2190/1995.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, el día 23 de diciembre de 1996, un Convenio de colaboración para la financiación de actuaciones de rehabilitación del distrito de Ciutat Vella y del Poble Sec de Barcelona, al amparo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 7 de enero de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DEL DISTRITO DE CIUTAT VELLA Y DEL POBLE SEC DE BARCELONA, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 2190/1995

En Madrid a 23 de diciembre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, que actúa de acuerdo con la delegación otorgada a su favor en la reunión del Consejo de Ministros de fecha 21 de julio de 1995.

De otra parte, el honorable señor don Artur Más i Gavarró, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, en nombre y representación de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña.

Y de otra, el excelentísimo señor don Pascual Maragall i Mira, Alcalde de Barcelona, en nombre y representación del Ayuntamiento de Barcelona.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

Primero.—La Comunidad Autónoma de Cataluña tiene competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía para Cataluña.

Que la Generalidad de Cataluña es la institución que asume en el territorio de la Comunidad de Cataluña las competencias en materia de política de vivienda, de acuerdo con el Real Decreto 159/1981, de 9 de febrero, y que son ejercidas por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Segundo.—El Ayuntamiento de Barcelona es la institución que asume en el municipio las competencias que la legislación de régimen local establece en materia de vivienda.

Tercero.—La situación de inadecuación del parque de viviendas de Ciutat Vella y del Poble Sec hicieron necesario arbitrar una serie de medidas por parte de la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, que condujeron, mediante, por una parte, el Decreto 317/1986, de 13 de octubre, a la declaración del Área de Rehabilitación Integrada de Ciutat Vella, y, por otra, la Orden de 6 de junio de 1994, que declaraba como área de rehabilitación la zona de Poble Sec, delimitada por la calle Nou de la Rambla, paseo de l'Exposició, calle de Roda y avenida del Paral·lel.

Cuarto.—Para encauzar el proceso de remodelación urbanística y dinamizar la rehabilitación de estas zonas se ha articulado la colaboración con los agentes económicos y sociales vinculados al proceso de rehabilitación, con la doble finalidad de:

- Coordinar las actuaciones públicas y, en especial, los programas de inversiones de las diferentes Administraciones.
- Fomentar la rehabilitación privada.

Quinto.—Para atender este segundo objetivo se creó la Oficina de Rehabilitación de Ciutat Vella, en colaboración, mediante Convenio de enero de 1990, entre la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona.

Sexto.—Las Administraciones signatarias de este Convenio pretenden facilitar al máximo la obtención de las ayudas reguladas en las normas sobre rehabilitación vigentes.

Séptimo.—Para avanzar en la revitalización del distrito de Ciutat Vella y de la zona del Poble Sec de Barcelona es necesario complementar la actuación pública realizada, mediante la intervención privada, dirigida a rehabilitar y mejorar el parque residencial existente.

Octavo.—El tipo de propiedad predominante dentro del ámbito de Ciutat Vella y del Poble Sec es el de propiedad vertical, con contratos de arrendamiento sujetos a prórroga forzosa, coincidiendo en la mayoría de los casos con los edificios que más necesidad tienen de efectuar obras de rehabilitación.

Noveno.—Con el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, y el Decreto 65/1996, de 23 de enero, se quiere potenciar la rehabilitación, en función de los siguientes criterios de prioridad:

- La recuperación de zonas o barrios en proceso de degradación mediante actuaciones de carácter integral.